



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **27 ABR 2017**

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de abril de 2016.

RESULTANDO: Que la misma declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL**, para la construcción de la Cuarta Etapa del Gran Parque Central, ubicado en Montevideo, por un monto total de inversión de U\$S 28.201.775.

CONSIDERANDO: I) Que la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** solicita autorización para trasponer el beneficio otorgado en los numerales 2° y 3° de la resolución mencionada, a la importación de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, que no implica modificación en la inversión total ya declarada, así como el otorgamiento de beneficios a la importación de bienes destinados a la construcción, y el otorgamiento de beneficios a dicha importación al amparo de lo establecido por el artículo 3° inc. g. y f. del Decreto 175/2003.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del

18204/41-17
VTO. B.
M.E.F.

OK

7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución Nº 1.248 del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º.- Modifícanse los numerales 2º, 3º y 4º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de abril de 2016 los que quedarán redactados de la siguiente forma: "2º.- Autorízase a la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso a. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de U\$S 10.089.135". "3º.- Autorízase a la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N.º 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta U\$S 215.960". "4º.- Autorízase a la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto N.º 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta U\$S 4.217.750".

2º.- Autorízase a la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

Nº 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil), según consta en el cuadro de inversiones aprobado, por un monto imponible de hasta U\$S 8.693.213.

B
3º.- Autorízase a la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de materiales y bienes de obra civil e infraestructura, según consta en el cuadro de inversiones aprobado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto Nº 175/003.

OK
4º.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Sra. LILIAM KECHICHIAN
MINISTRA
Ministerio de Turismo

